



Coordinación de Planeación
para el Desarrollo del Estado
de Michoacán de Ocampo

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Enlace de Estadística y
Gestión de datos

LINEAMIENTOS GENERALES DE USO DE RECURSOS INFORMATICOS

Morelia, Mich. Julio-2022



**Coordinación de Planeación
para el Desarrollo del Estado
de Michoacán de Ocampo**

ESTADO DE MICHOACÁN

1. Objetivo

Los presentes lineamientos tienen como propósito el establecer las disposiciones administrativas para el adecuado uso y cuidado que los usuarios de los recursos informáticos de la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán deberán en el ejercicio de sus funciones, para garantizar la conservación e integridad de los equipos, servicios e infraestructura.

2. Alcance

Los presentes lineamientos, son de observancia obligatoria tanto para los servidores públicos como usuarios que utilicen equipo de tecnología y servicios electrónicos propiedad del Gobierno del Estado de Michoacán, a cargo de la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán.

3. Definiciones

Para efectos de los presentes Lineamientos se deberá entender por:

Antivirus: Software especializado diseñado para detectar, eliminar y prevenir virus informáticos y actividad maliciosa en las computadoras;

Aplicación: Cualquier programa informático de uso específico para la CPLADEM que se encuentre en operación y que puedan ser de desarrollo interno, por particulares o ser licencias por uno o varios proveedores contratados para tal efecto;

Centro de Datos: Es el lugar o espacio físico resguardado y administrado por el EEGD, donde operan los servidores de bases de datos, aplicaciones, archivos, acceso al Internet, acceso a la red metropolitana, control de la red interna, red telefónica y enlaces de datos;

CPLADEM: La Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo;

Confidencialidad: Garantizar que determinada información está accesible únicamente a usuarios autorizados del uso de dicha información;

Correo Electrónico: Servicio electrónico que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes y archivos rápidamente mediante sistemas de comunicación en red;

Contraseña: Palabra clave mediante la cual el usuario puede tener acceso a una aplicación o sistema de información;

DA: Delegación Administrativa;

EEGD: Área de Enlace de Estadística y Gestión de Datos, de la Oficina del Coordinador;



**Coordinación de Planeación
para el Desarrollo del Estado
de Michoacán de Ocampo**

ESTADO DE MICHOACÁN

Equipo de Cómputo: Las computadoras y sus periféricos, así como los dispositivos portátiles como laptop, celulares, unidades de almacenamiento externas.;

Hardware: Al conjunto de componentes físicos electrónicos que procesan y/o transmiten datos y que forman parte de la infraestructura tecnológica de la CPLADEM.

Incidente: Cualquier anomalía del funcionamiento normal o baja de desempeño de las aplicaciones o sistemas de información y violación al presente documento, que requieren atención;

Infraestructura: Conjunto de bienes informáticos, cableado, equipos de cómputo, de radiocomunicación, conmutadores telefónicos y otros equipos de naturaleza tecnológica, así como sus sistemas operativos, que funcionan como un sistema o como un conjunto de subsistemas;

Internet: La red global de computadoras que comparten las mismas reglas de interconexión y cuya cobertura es mundial. Por la cual se hacen consultas a información publicada de diversos temas;

Nodos: Es un punto de conexión, ya sea de distribución (un ruteador o un switch) o de destino (Equipos de Cómputo);

Periféricos: Dispositivos de entrada y de salida que se conectan a un Equipo de Cómputo. Por ejemplo: escáner, impresora, teclado, dispositivos móviles, entre otros;

Recurso Informático: Cualquier componente físico o digital ligado al uso de una computadora o sistema de gestión de información por ejemplo; aplicaciones, equipos de cómputo, periféricos, servicios, dispositivos móviles.

Red: Conjunto operacional de toda la Infraestructura de transmisión de datos propiedad de la CPLADEM incluyendo equipos, configuraciones, cableados, enlaces propios o subcontratados;

Seguridad Informática: Conjunto de controles y medidas necesarias cuya finalidad es resguardar y garantizar la protección, integridad, confidencialidad, acceso seguro y disponibilidad de la información institucional;

Servicios: Son todas las aplicaciones que están soportadas en la infraestructura de tecnología propia, para agilizar y automatizar las actividades de los usuarios;

Sistema de Información: Cualquier programa computacional asociado a una o más base de datos, de uso específico para el CPLADEM que se encuentre en operación y que pueda haber sido desarrollado internamente o bien, que esté bajo la administración del EEGD. Los Sistemas de Información se encuentran instalados y configurados en los servidores ubicados en el Centro de Datos;

Sistema Operativo: Programa o conjunto de programas computacionales que en un sistema informático gestiona los recursos de Hardware y provee servicios a los programas de aplicación, ejecutándose en modo privilegiado respecto de los restantes;

Soporte Técnico: Conjunto de actividades preventivas, correctivas y de asesoría a usuarios, orientadas a mantener en operación los Servicios de Tecnología de la Información (TI) dentro de rangos aceptables de rendimiento, seguridad informática y que son desempeñadas por el EEGD;

Usuarios: Todo aquel servidor público laborando en la CPLADEM que utiliza la infraestructura, los equipos y/o periféricos;



**Coordinación de Planeación
para el Desarrollo del Estado
de Michoacán de Ocampo**

ESTADO DE MICHOACÁN

Virus Informático: Es un programa informático que se ejecuta en el Equipo de Cómputo sin previo aviso y que puede corromper el resto de los programas, directorios de datos e incluso el mismo Sistema Operativo, comprometiendo la seguridad e integridad de los datos generados por la CPLADEM.

4. Lineamientos

Capítulo 1. Disposiciones Generales

Artículo 1. Los servicios y recursos informáticos se ponen a disposición del personal, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de los procesos y objetivos institucionales;

Artículo 2. Los presentes Lineamientos serán aplicables a las áreas siempre y cuando reciban de parte del EEGD acceso a la red, a uno o más sistemas de información o recurso informático, pudiendo ser de manera temporal o permanente;

Artículo 3. El EEGD podrá dictar normas, reglamentos y protocolos a seguir donde se definan las medidas a tomar para proteger la seguridad informática, estas disposiciones podrán entrar en vigor en cualquier momento. Estas disposiciones podrán incluir la intervención directa en los equipos de cómputo;

Artículo 4. El uso negligente del equipo de cómputo, impresoras, servicio telefónico, correo electrónico, acceso al Internet y/o de los archivos digitales será informado a la DA;

Artículo 5. El uso del equipo de cómputo, impresoras, servicio telefónico, correo electrónico y acceso al Internet es personal e intransferible, por lo que debe ser utilizado únicamente para realizar actividades propias de la CPLADEM. Por tanto el usuario asume responsabilidad en forma expresa de su uso personal o por parte de terceros;

Artículo 6. El EEGD a través de las diferentes áreas de la CPLADEM, deberán estar en estrecha coordinación para mantener la integridad de los recursos informáticos;

Artículo 7. El EEGD en coordinación con la DA, implementará los mecanismos de control que eviten poner en riesgo la Seguridad Informática a causa de robo, fraude o sabotaje de la información;

Artículo 8. Todos los dispositivos de almacenamiento externo deberán ser revisados por el antivirus antes de abrir y usar su contenido;

Artículo 9. Los medios de almacenamiento como memorias USB, discos DVD, etc., deberán ser destruidos antes de ser desechados. De la misma manera, los equipos de cómputo antes de darse de baja por el procedimiento respectivo, deberán ser formateados a bajo nivel;

Artículo 10. El EEGD es el responsable de supervisar el cumplimiento de los presentes lineamientos en las diferentes áreas del CPLADEM;

Artículo 11. Los Servidores Públicos encargados de las diferentes áreas del CPLADEM, deberán informar de manera inmediata al EEGD, sobre los incumplimientos detectados al respecto de los presentes Lineamientos;

Artículo 12. El EEGD podrá apoyarse de las diferentes áreas para actividades específicas, con respecto al correcto uso y conservación de los recursos informáticos de manera temporal o permanente;



**Coordinación de Planeación
para el Desarrollo del Estado
de Michoacán de Ocampo**

ESTADO DE MICHOACÁN

Capítulo 2. Del equipo de cómputo y servicios.

Artículo 12. El equipo de cómputo es de uso exclusivo para el desempeño de las funciones de cada área;

Artículo 13. Hacer uso de las contraseñas asignadas por el EEGD, para acceso al equipo local y/o aplicaciones y sistemas de uso en el área, el servidor público será responsable de la seguridad de dichos datos de acceso;

Artículo 14. No se debe alterar o dañar los identificadores (etiquetas, números de serie, etc) de los equipos de cómputo y/o sus periféricos;

Artículo 15. El usuario no deberá alterar las configuraciones del sistema o de red que les fue asignada al momento de la instalación del equipo;

Artículo 16. La instalación de dispositivos (AP, Router, Switch) para replicar la conectividad de la red de la CPLADEM, es actividad exclusiva de la EEGD;

Artículo 17. Cualquier equipo de cómputo y/o periférico propiedad de la CPLADEM, y que no ha sido asignado a un usuario, debe ser administrado por la DA;

Artículo 18. Deberá justificarse por medio de los responsables de cada área la conexión a los servicios de red de la CPLADEM, de computadoras portátiles de uso particular o de usuarios temporales y adoptará las medidas de seguridad de ese segmento;

Artículo 19. Todos los dispositivos móviles (tabletas, celulares) utilizarán exclusivamente la conexión inalámbrica CPLADEM (Nombre de difusión WiFi "CPLADEM");

Artículo 20. La conexión de los dispositivos de uso recreativo (Alexas, Siri, bocinas, etc.) están prohibidas;

Artículo 21. La reubicación de equipo de cómputo, impresoras, escáner y equipo de telefonía sólo lo podrá realizar el EEGD en coordinación con la DA

Artículo 22. Es facultad exclusiva del EEGD realizar la instalación de software en los equipos de cómputo propiedad del CPLADEM;

Artículo 23. Apagar el equipo de cómputo si no será utilizado por más de una hora;

Capítulo 3. Del servicio de internet.

Artículo 24. El acceso a Internet debe ser única y exclusivamente con fines laborales para el ejercicio de las funciones de las áreas;

Artículo 25. Evitar conseguir o intentar conseguir los medios para acceder a sitios de Internet que no le son permitidos;

Artículo 26. La actividad en la navegación del servicio de internet será administrado y monitoreado por el EEGD y cualquier uso indebido del servicio será reportado a la DA;



**Coordinación de Planeación
para el Desarrollo del Estado
de Michoacán de Ocampo**

ESTADO DE MICHOACÁN

Artículo 27. El EEGD establecerá la clasificación de contenidos autorizados con acceso libre y contenido restringido;

Artículo 28. En caso de que el usuario requiera acceso a una página de contenido restringido, deberá ser autorizado por el funcionario responsable del área administrativa, especificando página y periodo de tiempo que deberá tener acceso;

Artículo 29. En los casos excepcionales de los temas de capacitación, el acceso se deberá solicitar a la EEGD vía los responsables de las áreas, con una relación de los usuarios, periodo y horario que cubrirá la capacitación;

Capítulo 4. De las instalaciones.

Artículo 30. Los servidores públicos deberán contar con la autorización del EEGD para conectarse a la Red de manera alámbrica o inalámbrica;

Artículo 31. Apagar equipos, reguladores, ventiladores, cafeteras y todo dispositivo, al final de la jornada laboral;

Artículo 32. Evitar conectar en los reguladores y no break, dispensadores de agua, ventiladores, cafeteras u otro dispositivo de alto consumo de energía;

Capítulo 5. Del servicio de Telefonía

Artículo 33. El EEGD atenderá las solicitudes de disponibilidad del servicio en las áreas del CPLADEM;

Artículo 34. El servicio telefónico estará disponible para todos los usuarios internos del CPLADEM;

Artículo 35. El servicio telefónico es para uso exclusivo en los asuntos oficiales que le sean encomendados a los usuarios;

Capítulo 6. Del uso de Impresión

Artículo 36. Los usuarios deben imprimir sólo si es necesario en función de sus actividades oficiales (oficios, circulares, memorándums, informes, etc.);

Artículo 37. Está prohibido el uso de la impresora con fines personales. Se debe privilegiar el uso de documentos digitales;

Artículo 38. En caso de requerir el cambio de consumible, debe solicitarse la DA, y una vez disponible, el EEGD será el responsable de la instalación de dicho consumible;

Artículo 39. Para utilizar hojas de papel de re uso, se deberá asegurar retirar cualquier grapa, broche o clip antes de introducirlas en la impresora;



**Coordinación de Planeación
para el Desarrollo del Estado
de Michoacán de Ocampo**

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Capítulo 7. Archivo Digital

Artículo 40. Toda la información digital generada por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones es considerada como parte del archivo documental de la institución;

Artículo 41. El EEGD implementará un servicio local de archivo digital en servidor para el almacenamiento de la información electrónica institucional;

Artículo 42. El EEGD asignará a cada área una carpeta de red compartida para el almacenamiento de su información electrónica;

Artículo 43. Los usuarios de cada área son los responsables de la información que se deposite en la carpeta de red compartida;

Artículo 44. Evitar colocar tanto en el equipo de escritorio como en la carpeta de red, contenido personal no institucional;

Artículo 45. En caso de cambio de área de trabajo, o cambio de actividades dentro de la misma área, es responsabilidad del usuario hacer entrega a su jefe inmediato los archivos digitales derivados de las actividades encomendadas;

Artículo 46. Es responsabilidad del usuario mantener la información electrónica libre de virus, revisando periódicamente sus archivos y dispositivos de almacenamiento externo con un antivirus;

Artículo 47. La información que se almacene en la carpeta de red compartida tiene como finalidad contar con un repositorio de recurso compartido para los documentos digitales, por lo que cada área y/o usuario es responsable de generar sus respaldos periódicos de dicho contenido.

Capítulo 8. Atribuciones y Obligaciones del EEGD

1. Son responsabilidades y obligaciones del EEGD las siguientes:

- a. Establecer las disposiciones aplicables acerca de seguridad informática para el CPLADEM;
- b. El EEGD en coordinación con la DA son los responsables de verificar el cumplimiento de los presentes lineamientos;
- c. Garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura, equipamiento y servicios de la CPLADEM;
- d. Verificar que todos los protocolos y servicios necesarios estén correctamente instalados en todos los equipos de cómputo;
- e. Asegurar que ningún elemento de infraestructura, aplicación o sistema de información, así como cuenta de usuarios carezcan de contraseña;



**Coordinación de Planeación
para el Desarrollo del Estado
de Michoacán de Ocampo**

ESTRATEGIA DE MICHOACÁN

- f. Mantener el control de la administración de los equipos de cómputo para permitir que sólo personal de las diferentes áreas de la CPLADEM tengan acceso a los mismos;
- g. Administrar el servicio de telefonía, para el control de extensiones y líneas directas;
- h. Instalar y mantener actualizado en los equipos de cómputo de la CPLADEM, antivirus, sistemas de control de accesos, sistemas de monitoreo de código malicioso;
- i. Modificar los procedimientos de acceso a los sistemas de información con la finalidad de mejorar la seguridad informática;
- j. Asegurar que los nodos de cableado estructurado que no estén en uso, no estén habilitados;
- k. Brindar apoyo al usuario que requiera asesoría y/o soporte técnico sobre el uso y mantenimiento del equipo de cómputo, impresoras y servicios electrónicos;
- l. El EEGD elaborará y ejecutará los programas de mantenimiento preventivo para el equipo de cómputo e impresoras, a fin de que se mantengan en condiciones de uso;
- m. Apoyar en la implementación y el seguimiento de las medidas de seguridad informática;

NOTA: Las presentes políticas necesitan para su adopción definitiva de la autorización del Titular del CPLADEM.



**Coordinación de Planeación
para el Desarrollo del Estado
de Michoacán de Ocampo**

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN

- e. Asegurar que ningún elemento de infraestructura, aplicación o sistema de información, así como cuenta de usuarios carezcan de contraseña;
- f. Mantener el control de la administración de los equipos de cómputo para permitir que sólo personal de las diferentes áreas de la CPLADEM tengan acceso a los mismos;
- g. Administrar el servicio de telefonía, para el control de extensiones y líneas directas;
- h. Instalar y mantener actualizado en los equipos de cómputo de la CPLADEM, antivirus, sistemas de control de accesos, sistemas de monitoreo de código malicioso;
- i. Modificar los procedimientos de acceso a los sistemas de información con la finalidad de mejorar la seguridad informática;
- j. Asegurar que los nodos de cableado estructurado que no estén en uso, no estén habilitados;
- k. Brindar apoyo al usuario que requiera asesoría y/o soporte técnico sobre el uso y mantenimiento del equipo de cómputo, impresoras y servicios electrónicos;
- l. El EEGD elaborará y ejecutará los programas de mantenimiento preventivo para el equipo de cómputo e impresoras, a fin de que se mantengan en condiciones de uso;
- m. Apoyar en la implementación y el seguimiento de las medidas de seguridad informática;

Autoriza

MTRO. MAURICIO VARGAS ANDALUZ

**COORDINADOR GENERAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**